



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

INVITACIÓN SMC-MS-0612026

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Fundamento legal del gasto.

Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 de la carta en comento prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para el logro de la función administrativa descrita y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Entidad requiere contratar la Consultoría para la supervisión técnica, en los términos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, respecto del contrato cuyo objeto es: "L "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Con el fin de garantizar que la obra se desarrolle con estricta sujeción a los planos, diseños estructurales, estudio geotécnico, especificaciones



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

técnicas, procedimientos constructivos y controles de calidad exigidos por la normatividad sismo resistente vigente.

El Título I de la NSR-10 define la supervisión técnica como la verificación de que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el reglamento se ejecute conforme a los planos, diseños y especificaciones aprobados, así como a los controles y registros exigidos por la norma. De acuerdo con el plano arquitectónico general de implantación A1.01, el proyecto se desarrolla sobre un lote de 7.200 m², con una área construida total de 2.621,73 m². El mismo plano identifica adicionalmente 1.295,72 m² de áreas descubiertas y 88,41 m² de acceso peatonal adicional, así como la disposición general de componentes tales como edificio administrativo, patio de formación, alojamientos masculinos y femeninos, área restringida, parqueaderos y accesos, además de condicionantes de implantación como franja de retiro, aislamientos, zona cedida para ampliación de vía, distancia a red eléctrica y relación con el Río Monquirá / aislamiento del cuerpo de agua, elementos que evidencian una implantación que demanda verificación técnica rigurosa del replanteo, excavaciones, cimentación, drenajes, estructura y cumplimiento de especificaciones durante la ejecución.

La necesidad de la Consultoría se encuentra plenamente justificada, además, en la naturaleza misma del proyecto, por tratarse de una Estación Distrito de Policía, uso que la NSR-10 clasifica dentro del Grupo III – edificaciones de atención a la comunidad, categoría que comprende, entre otras, las estaciones de policía. Para este grupo de uso, dicha consultoría a la supervisión técnica es obligatoria independientemente del área construida, razón por la cual la Entidad debe prever este control especializado durante la fase constructiva, aun cuando el proyecto tenga un área total inferior a 3.000 m².

Ahora bien, al cruzar la clasificación del proyecto como Grupo III con el área construida total de 2.621,73 m² reportada en el plano, la recomendación contenida en la tabla I.4.3-1 del Título I de la NSR-10 corresponde a que el profesional responsable visite la obra con la frecuencia necesaria para verificar que la construcción se esté adelantando adecuadamente y asiste personalmente a las operaciones críticas que así lo requieran.

En ese contexto, la Entidad requiere contratar un profesional idóneo e independiente del constructor que adelante la consultoría para la supervisión técnica conforme al Título I de la NSR-10, con alcance suficiente para verificar, el control de planos, especificaciones, materiales, laboratorios y ensayos, procedimientos constructivos, condiciones de cimentación, ejecución estructural, elementos no estructurales cobijados por la norma, registro documental, requerimiento de correctivos y expedición de la constancia final de cumplimiento exigida para el proceso de construcción. Esta necesidad no constituye una actividad accesoria o meramente formal, sino un control técnico indispensable para proteger la seguridad de los futuros usuarios, asegurar la calidad y conformidad normativa de la obra pública y mitigar los riesgos asociados a fallas constructivas o desviaciones respecto del diseño aprobado.

Que el Municipio de Sogamoso cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El presente gasto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso “Sogamoso Sostenible: Consolidando una ciudad Región Estratégica” el cual, en su artículo 19, contempla el fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), orientado a consolidar una estructura institucional y presupuestal que fortalezca los entornos seguros para la ciudadanía mediante la implementación de estrategias de prevención, atención y respuesta ante situaciones que afecten la seguridad y la convivencia.

Dentro de los componentes del SIES se encuentran las alarmas comunitarias, las cuales constituyen una herramienta tecnológica de alerta temprana que contribuye a la prevención del delito, la respuesta oportuna de las autoridades y el fortalecimiento de la participación ciudadana en materia de seguridad.

En este contexto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, requiere fortalecer los sistemas tecnológicos destinados a la seguridad del municipio, razón por la cual resulta indispensable la adquisición de estos bienes. Esta inversión permitirá mejorar la capacidad de reacción ante eventos que afecten el orden público, fortalecer la articulación entre la comunidad y las autoridades competentes, y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Consultoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

2.2. Alcance: Inspección y verificación de las obras ejecutadas, el seguimiento a las actividades pendientes, el control de calidad de materiales, procesos constructivos, ensayos y pruebas, la identificación y cierre de observaciones y no conformidades, y la verificación de los elementos estructurales y no estructurales e instalaciones que conforman la edificación. De manera prioritaria, la supervisión deberá garantizar la verificación técnica y documental de las condiciones requeridas para la obtención del Certificado de Ocupación, Además de su certificación realizando las inspecciones, revisiones y seguimientos necesarios para identificar y subsanar oportunamente cualquier condición que pueda afectar su expedición, así como consolidar los soportes técnicos requeridos para el cierre del proyecto y su adecuada puesta en funcionamiento

2.3. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Supervisión técnica de contrato de obra conforme al título I de la NSR-10	1



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB-01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
-------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

2.3. Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

ITEM	FASE	ACTIVIDAD
1	supervisión técnica y planificación del programa de control de calidad	Elaborar e implementar el Programa de Supervisión y Control de Calidad, conforme al Título I de la NSR-10, definiendo los controles, inspecciones, verificaciones, ensayos y registros necesarios para comprobar la correcta ejecución de los elementos estructurales y no estructurales. El programa deberá establecer los criterios de aceptación, mecanismos de seguimiento y documentación requerida para sustentar la certificación técnica de ocupación.
2	Revisión de planos, especificaciones, estudios y documentación inicial	Revisar los planos arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales, memorias de cálculo, estudio geotécnico, especificaciones técnicas, licencia de construcción, modificaciones aprobadas y demás documentación disponible, verificando su correspondencia con lo ejecutado. Se deberá identificar cualquier inconsistencia, modificación o información faltante que pueda afectar la certificación técnica de ocupación.
3	Visitas de obra, inspección técnica y control de ejecución	Realizar visitas e inspecciones técnicas para verificar in situ la correcta ejecución de los elementos estructurales y no estructurales, sistemas constructivos y actividades pendientes, comprobando dimensiones, ubicación, materiales, procedimientos, acabados relevantes para la funcionalidad y condiciones de seguridad. Las inspecciones deberán quedar soportadas mediante actas, registros fotográficos y formatos de control, dejando constancia de las observaciones y acciones correctivas requeridas.
4	Seguimiento a ensayos de materiales, certificados y trazabilidad	Revisar y verificar los ensayos de materiales y elementos estructurales, certificados de calidad, fichas técnicas, resultados de laboratorio y demás documentos que permitan establecer la conformidad de los materiales utilizados. Se deberá garantizar la trazabilidad entre los materiales, elementos construidos, ensayos y resultados obtenidos. Cuando no exista evidencia suficiente sobre elementos ya ejecutados, se deberán recomendar las pruebas o verificaciones técnicas que resulten necesarias para establecer su condición y conformidad.
5	Informes técnicos, actas, conceptos y	Elaborar y mantener el registro escrito de la supervisión técnica, incluyendo actas de visita, informes, conceptos, registro fotográfico, resultados e interpretación de ensayos, observaciones, requerimientos y



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	gestión documental	seguimiento a las acciones correctivas. La documentación deberá permitir demostrar de manera trazable las actividades de supervisión realizadas y constituir el soporte técnico para la expedición del Certificado Técnico de Ocupación.
6	Administración, transporte, comunicaciones e imprevistos operativos	Disponer de los recursos administrativos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la presencia efectiva del equipo de supervisión en obra, incluyendo desplazamientos, equipos de inspección y demás recursos necesarios para ejecutar oportunamente las actividades de supervisión y control.
7	Verificación de obras previamente ejecutadas:	El Supervisor Técnico Independiente deberá realizar una evaluación técnica de las obras ejecutadas con anterioridad al inicio de sus actividades, mediante inspección física, revisión documental, análisis de ensayos y certificados existentes y, cuando resulte técnicamente necesario, la realización o solicitud de ensayos, pruebas o verificaciones complementarias que permitan establecer su conformidad con los planos, diseños, especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas aprobadas. Los resultados deberán quedar debidamente documentados en las actas e informes de supervisión y harán parte de los soportes para la certificación técnica de ocupación.
8	Verificación final y expedición del Certificado Técnico de Ocupación	Realizar la verificación técnica integral de la edificación, previa a su ocupación, mediante la revisión de planos, diseños, especificaciones, documentación técnica, resultados de ensayos, registros de supervisión, condiciones estructurales y no estructurales y demás soportes requeridos, verificando que la obra se haya ejecutado conforme a la licencia de construcción y a los requisitos técnicos aplicables de la NSR-10. El Supervisor Técnico Independiente deberá consolidar las actas y soportes de supervisión y, una vez verificadas las condiciones exigibles y concluidas las obras correspondientes, expedir el Certificado Técnico de Ocupación bajo la gravedad de juramento, conforme a la normativa vigente

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Código	Descripción
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

4. Obligaciones. Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas y en las características técnicas además de las siguientes:

4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4.2.	Específicas
4.2.1.	El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
4.2.2.	Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, en los términos establecidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
4.2.3.	Realizar bitácora de las visitas realizadas dejando constancia observaciones, instrucciones, requerimientos, no conformidades y acciones correctivas implementadas durante la ejecución del proyecto.
4.2.4.	Presentar informe a la entidad contratante sobre el cumplimiento normativo del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
4.2.5.	El contratista se obliga a ejecutar el contrato con el personal auxiliar profesional y no profesional (inspectores y/o controladores y/o técnicos) relacionado en la oferta y/o en caso de surgir algún evento que obligue el cambio de algún auxiliar profesional y no profesional, debe contar con previa autorización del supervisor.
4.2.7.	Realizar las especificaciones técnicas y las actividades descritas en los numerales 2.3. y 2.4. del presente estudio previo.
4.2.6.	Las demás actividades que el Secretario y/o supervisor le asigne inherentes al objeto contractual.

4.3. Obligaciones Del Municipio

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

- 5. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es por el término de **treinta (30) días**, que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

6. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Sogamoso.

7. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

En este proceso **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** del municipio de Sogamoso, determinó el presupuesto oficial para realizar: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**. Se considera que el valor total del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 78.783.333,33)**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 se realizó el análisis del objeto de la presente contratación y se señala que cumple con la perspectiva legal, comercial, financiera,



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa cotizaciones y análisis del promedio el cual se adjunta en estudio de mercado del presente proceso de contratación.

7.1. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El municipio pagará el precio del contrato así:

El pago del contrato se realizará en un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez ejecutado en su totalidad, previa la presentación de los respectivos documentos aprobados por el supervisor del contrato, entre los cuales se deberá incluir:

Para efectuar los pagos será necesario:

- 1) Haber presentado la respectiva factura.
- 2) Haber cancelado las pólizas de garantía, (calidad y cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección.
- 3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
- 4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

7.2. Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

NRO. CDP	CUENTA	NOMBRE	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2026002013	2.3.2.02.02.006 .01-95-45- 4501-1060020	Implementación infraestructura física y tecnológica para la seguridad de Sogamoso/CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	4501079	1.2.3.2.06	83111	\$78.783.333.33
TOTAL						\$78.783.333.33

8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

8.1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

8.2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.

8.3. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

8.4. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

8.5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

8.6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.

8.7. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

8.8. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.

8.9. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

8.10. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.

8.11. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

8.12. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

8.13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

8.14. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

8.15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

6.1. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio de mercado como precio techo.

6.2. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

6.3. Las demás que indique la ley

7. OFERTA ECONOMICA



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme lo estipulado en la Nota 1.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA" debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

- 9.1.** No se presenten ofertas al presente proceso.
- 9.2.** Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.
- 9.3.** De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

10. CRONOGRAMA

El cronograma se encuentra disponible para todos los interesados en la plataforma SECOP II - Proceso electrónico de Mínima cuantía No. **SMC-MS-0612026**.

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	04/09/2026 19 :00 Horas
Publicación de estudios previos	SECOP II	04/09/2026 19 :00 Horas
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	07/09/2026 19:00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	07/09/2026 19:00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	08/09/2026 18:30 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	08/09/2026 18:30 Horas
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	08/09/2026 19:00 Horas
Presentación de Ofertas	SECOP II	10/09/2026 18:30 Horas
Apertura de sobres	SECOP II	10/09/2026 18:35 Horas
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	10/09/2026 18:40 Horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	11/09/2026 18:30 Horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	14/09/2026 19:00 Horas
Aceptación de ofertas	SECOP II	15/09/2026 15:00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	15/09/2026 16:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	15/09/2026 18:00 Horas

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

11. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
- Las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

- En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II.
- La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
- Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

12. LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

13. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Gerencia de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.

14. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.

En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y lacesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y afalta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos elveinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo elveinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

asociaciones mutuales.	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
16. REQUISITOS HABILITANTES.	



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

16.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

***Anexar copia de la cedula de ciudadanía del proponente.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB-01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
-------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

- e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

Personas naturales y/o jurídicas; que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

16.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

16.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar como mínimo TRES (03) contratos de consultoría de edificaciones, cuyo objeto debe corresponder a la diseños y estudios, con un área superior a los 5000m2, con un valor igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, celebrado con entidades públicas o privadas, mínimo uno será con una entidad pública, la cual contenga en su objeto



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

supervisión técnica independiente edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y/o análisis de vulnerabilidad sísmica.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
- ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; el documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Número del contrato
3. Entidad Contratante
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
8. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
9. El valor total facturado del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

16.2.2. PERSONAL REQUERIDO.

1. **Director de consultoría:** Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

- Título profesional en Ingeniero Civil y/o arquitecto, Con mínimo 20 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia General

- Acreditación de diez (10) certificaciones en donde se acredite su condición como director de consultoría de edificaciones, cada una, con área intervenida superior a 2000m², con valor igual o superior al presupuesto expresado en salarios mínimos legales vigentes, mínimo cinco (5) serán emitidas por entidad pública, (no se aceptan autocertificaciones, solo se aceptaran certificaciones emitidas por la entidad contratante)

2. **SUPERVISOR TÉCNICO:** Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

- Título profesional en Ingeniero Civil Con mínimo 8 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Especialista en estructuras Experiencia profesional mínima de la especialidad de 4 años contados a partir de la expedición del título.
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Experiencia General

Acreditación de cuatro (4) certificaciones en donde se acredite su condición como supervisor técnico independiente de edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

3. **INSPECTOR ESTRUCTURAL:** Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica

- Título profesional en Ingeniero Civil, Con mínimo 3 años de experiencia desde la emisión de la matrícula profesional
- Especialista en estructuras y/o ingeniería sísmica o áreas afines, con experiencia profesional mínima de la especialidad de 3 años contados a partir de la expedición del título.
- Matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Experiencia General

Acreditación de una (1) certificación en donde se acredite su condición como supervisor técnico independiente de edificaciones sometidas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

17. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Sogamoso estará a cargo de: **HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO, Secretario de Infraestructura y Proyectos de Sogamoso o quien haga sus veces** del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien EL GERENTE de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio.

18. TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

19. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

20. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

21. JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente,



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

27. GARANTIAS:

El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la carta de aceptación de la oferta, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

“El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de “condiciones”, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación”.

28. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.
ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica.

29. VEEDURÍAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.